

Otras disposiciones de interés en la Comunidad Autónoma

Decreto 8/2014, de 21 de enero, por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza de la energía, aprobados por Decreto 21/2005, de 1 de febrero. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 28, de 11 de febrero 2014)

Tras la atribución de la condición de agencia pública empresarial, se hace necesaria, al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera del o Decreto 217/2011, de 28 de junio, la modificación parcial de sus estatutos, aprobados por Decreto 21/2005, de 1 de febrero, con el fin de regular las cuestiones específicas que le son propias. El Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, establece, en su artículo 2.4, que la Agencia Andaluza de la Energía queda adscrita a dicha consejería, señalando el artículo 6.3 del mismo Decreto a la Secretaría General de Innovación, Industria y energía como órgano del que dependerá.

Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y Urbanismo. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35, de 20 de febrero de 2014).

Este decreto tiene la finalidad de realizar una nueva distribución de las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos autonómicos, adaptándolas a la nueva estructura administrativa y a las modificaciones normativas habidas en el periodo de tiempo transcurrido desde 2008, en que se aprobó el anterior. El contenido de esta norma no afecta a las competencias municipales en dichas materias. Regula también una nueva composición y funcionamiento de los órganos colegiados, tanto decisorios como consultivos, con el objetivo de incrementar la participación de estos órganos en la fase previa de tramitación del planeamiento territorial y urbanístico aportando sugerencias y observaciones, y no en su fase final, como venía sucediendo hasta ahora, lo que restaba operatividad a los debates y propuestas que pudieran surgir en el seno de los mismos. Se atribuyen, además, nuevas funciones a las comisiones provinciales de ordenación del territorio y urbanismo que pasan a denominarse comisiones territoriales de ordenación del territorio y urbanismo y se modifican las atribuidas a la actual comisión de ordenación del te-

rritorio y urbanismo de Andalucía, que se mantiene como órgano superior de carácter consultivo y de participación a nivel regional, y cambia su denominación por la de consejo andaluz de ordenación del territorio y urbanismo. Las comisiones territoriales y el consejo andaluz asumen además las funciones de la actual comisión interdepartamental de valoración territorial y urbanística, que se suprime. Por otra parte, se amplían las competencias del titular de la consejería en relación con la aprobación definitiva de planes urbanísticos, extendiéndola a las ciudades de mayor relevancia territorial y complejidad urbanística, de forma que aprobará los planes generales de ordenación urbanística correspondientes a las ciudades principales y las ciudades medias de primer nivel definidas en el plan de ordenación del territorio de Andalucía, entendiéndose que estas ciudades también asumen funciones supramunicipales de interés regional. Se crean también las comisiones provinciales de coordinación urbanística, con el objetivo tanto de integrar y armonizar la emisión de los informes preceptivos que debe emitir la Junta de Andalucía en la tramitación del planeamiento urbanístico, como de facilitar las tareas de colaboración y cooperación con los municipios, lo que redundará en beneficio de la necesaria coordinación interadministrativa y la reducción de plazos en la tramitación de dicho planeamiento.